



## **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE ENSENADA, B.C.**

Publicado en el Periódico Oficial No. 32, de fecha 30 de Julio de 1999, Tomo CVI.

### **Texto Vigente Publicado POE 26/02/2021**

**ARTÍCULO 1.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2007, publicado en el Periódico Oficial No. 1, de fecha 04 de Enero de 2008, Tomo CXV, expedido por el H. XVIII Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el C. Quim. César Mancillas Amador, 2004-2007; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 1.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 1.-** El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y funcionamiento del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, Baja California, como organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal de Ensenada, Baja California, el cual goza de personalidad jurídica y patrimonio propio.

**ARTÍCULO 2.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 2.-** El Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, Baja California, a través de sus unidades administrativas, planeará, programará y conducirá sus actividades en apego a los objetivos, políticas y estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, en el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, Baja California y las demás que le otorgue el presente reglamento, el Ayuntamiento y las disposiciones legales y reglamentarias que le resulten aplicables.



**ARTÍCULO 3.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Reglamento: Al Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, Baja California.
- II. INMUDERE: El Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, Baja California.
- III. El Acuerdo: El Acuerdo de Creación del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, Baja California.
- IV. Junta de Gobierno.- La Junta de Gobierno del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, Baja California.
- V. Director General.- Al titular del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, Baja California.
- VI. Ley.- Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California.
- VII. Ley General.- Ley General de Cultura Física y Deporte.

**ARTÍCULO 4.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 4.-** El INMUDERE tiene por objeto encauzar, promover, desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la



estructura social necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes de Ensenada en el ámbito social e individual.

**ARTÍCULO 5.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 5.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 01 de julio del año 2020, publicado en el Periódico Oficial No. 41, de fecha 17 de julio del 2020, Tomo CXXVII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 5.-**Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de octubre del año 2020, publicado en Periódico Oficial No. 70, de fecha 06 de noviembre de 2020, Tomo CXXVII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021, para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 5.-** Compete al INMUDERE el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Promover la cultura física entre los habitantes de Ensenada a través de los programas de deporte para todos, asociado, estudiantil y delegaciones;
- II. Normar la práctica de la actividad deportiva en el municipio, estableciendo mecanismos de coordinación y fomento con la sociedad civil;
- III. Fomentar la organización de encuentros deportivos a nivel local, estatal, nacional e internacional;
- IV. Administrar las unidades deportivas del municipio buscando dar un servicio eficiente a los usuarios;
- V. Promover la construcción de nuevos espacios dedicados a la práctica del deporte;



- VI. Promover acciones que permitan el acceso a mayores recursos económicos para el fomento del deporte proveniente de espectáculos públicos y eventos comerciales;
- VII. Buscar el patrocinio de la iniciativa privada para programas especiales del deporte, que permitan multiplicar el subsidio gubernamental;
- VIII. Emitir convocatoria pública y abierta en por lo menos un diario de los de mayor circulación en el Municipio y en las páginas electrónicas oficiales del Gobierno Municipal y del INMUDERE, en los Estrados del INMUDERE, asimismo deberá de ser remitida a los ciudadanos que se encuentren inscritos en el registro municipal del deporte del INMUDERE, para recibir las propuestas ciudadanas a representantes en la Junta de Gobierno, en la áreas de Deporte para Todos, Deporte Estudiantil, Deporte Asociado , Deporte Delegacional y deporte adaptado; y
- IX. Establecer programas de investigación que permiten documentar los beneficios fisiológicos y sociales de la práctica deportiva, proponiendo nuevos programas que favorezcan el desarrollo integral del ser humano.
- X. Establecer un programa alterno de reactivación a las actividades deportivas, en caso de la existencia de una contingencia que obligue a la suspensión de actividades deportivas.

**CAPÍTULO II**, Fue adicionado por acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

## **CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL INMUDERE**

**ARTÍCULO 6.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de septiembre del año 2020, publicado en Periódico Oficial No. 56, de fecha 11 de septiembre de 2020, Tomo CXXVII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021, para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 6.-** Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, el INMUDERE cuenta con los siguientes órganos directivos:



I. La Junta de Gobierno; Órgano rector del INMUDERE.

II. El Director General; mismo que entrara en funciones a propuesta del Ejecutivo, el cual debe ser nombrado por parte de la junta de Gobierno ante el pleno y que consta en actas, en un plazo máximo de 90 días naturales, a partir de la propuesta del alcalde.

Los órganos directivos cuentan con las atribuciones que se establecen en el presente ordenamiento, quienes deben desarrollar sus actividades con estricto respeto de sus respectivas competencias y de forma coordinada.

**CAPÍTULO III**, Fue adicionado por acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

### **CAPÍTULO III DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y SUS INTEGRANTES**

**ARTÍCULO 7.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 7.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 01 de julio del año 2020, publicado en el Periódico Oficial No. 41, de fecha 17 de julio del 2020, Tomo CXXVII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 7.-** La Junta de Gobierno, es el órgano jerárquicamente superior en la estructura del INMUDERE, y se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario, que será el Director General;



- III. Los Regidores integrantes de la Comisión de Deporte;
- IV. El Síndico Procurador;
- V. Un representante ciudadano del Deporte para Todos;
- VI. Un representante ciudadano del Deporte Estudiantil;
- VII. Un representante ciudadano del Deporte Asociado;
- VIII. Un representante ciudadano del Deporte Delegacional; y
- IX. Un representante ciudadano del Deporte Adaptado.

**ARTÍCULO 8.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 8.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre del año 2020, publicado en Periódico Oficial No. 63, de fecha 09 de octubre de 2020, Tomo CXXVII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021, para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 8.-** Los representantes a que se refiere el artículo anterior, serán seleccionados por la Comisión Edilicia del Deportes de las propuestas que se presenten con motivo de la convocatoria abierta que para tal efecto emita el INMUDERE, los cuales no deberán ser empleados de la administración pública municipal, para lo cual además de los requisitos establecidos en la convocatoria, deberán exhibir una carta firmada bajo protesta de decir verdad en la cual manifiesten que no laboran en la administración pública municipal.

**ARTÍCULO 9.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 9.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 01 de julio del año 2020, publicado en el Periódico Oficial No. 41, de fecha 17 de julio del 2020, Tomo CXXVII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:



**ARTÍCULO 9.-** La convocatoria que emita el INMUDERE para elegir a los representantes ciudadanos deberá lanzarse cada tres años, dentro del primer semestre de gestión de la administración pública municipal, cuidando que ésta sea dirigida a ciudadanos que estén inscritos dentro del registro municipal del deporte del INMUDERE o que sean representantes de alguna liga o asociación deportiva reconocida por el Instituto del Deporte y la Cultura Física del Estado de Baja California, sin perjuicio de las demás propuestas que puedan provenir de la sociedad en general.

Una vez establecida la convocatoria, el plazo para recibir solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se publique la misma.

Una vez cumplido el plazo para la recepción de propuestas, los integrantes de la comisión edilicia de Deportes, en conjunto con el Director General del INMUDERE analizarán en un plazo no mayor a treinta días hábiles, las solicitudes que hayan sido presentadas durante el plazo establecido en la convocatoria.

En sesiones ordinarias la comisión edilicia llamará a los interesados en participar como representantes del deporte para todos, deporte estudiantil, deporte delegacional y, deporte adaptado, con el fin de entrevistar y conocer los perfiles, que pretenden participar en la junta de gobierno. Una vez agotadas las entrevistas la comisión por votación económica se elegirá a los representantes de cada área.

El presidente de la comisión edilicia de Deportes, notificará del acuerdo tomado en la comisión al presidente de la Junta de Gobierno, para que este tome protesta de ley y asuman sus funciones los representantes ciudadanos que refiere el artículo 7 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 10.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 10.-** Los miembros integrantes de la Junta de Gobierno tienen derecho a voz y voto en las deliberaciones de las sesiones que se convoquen.



**ARTÍCULO 11.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 11.-** Por cada miembro integrante de la Junta de Gobierno, se deberá nombrar un suplente, quien lo sustituirá en sus faltas temporales y gozará de los mismos derechos y obligaciones que el miembro propietario.

**ARTÍCULO 12.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 12.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 01 de julio del año 2020, publicado en el Periódico Oficial No. 41, de fecha 17 de julio del 2020, Tomo CXXVII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 12.-** Los miembros de la Junta de Gobierno permanecerán en su cargo el tiempo que dura la administración municipal en que fueron designados.

**ARTÍCULO 13.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 13.-** Los cargos conferidos a los miembros integrantes de la Junta de Gobierno, son de carácter honorífico, por lo que no debe existir remuneración económica por su ejercicio.

**ARTÍCULO 14.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el





Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 14.-** Cuando algún miembro de la Junta de Gobierno, cuente con más de tres faltas injustificadas consecutivas, será suspendido de su cargo.

**ARTÍCULO 15.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 15.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de septiembre del año 2020, publicado en Periódico Oficial No. 56, de fecha 11 de septiembre de 2020, Tomo CXXVII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021, para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 15.-** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. La representación legal del INMUDERE, para actos de dominio;
- II. Elaborar y presentar el Reglamento Interior del INMUDERE, el cual tendrá como objetivo Único, determinar el funcionamiento y distribución de las atribuciones de los diversos órganos que integra el INMUDERE;
- III. Aprobar, autorizar o modificar el presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal;
- IV. Cuando Proceda aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones;
- V. Estudiar y aprobar los programas operativos anuales del INMUDERE y los proyectos de inversión presentados por el Director General;
- VI. Conocer de los Convenios de coordinación y colaboración que haya de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas;
- VII. Celebrar sesiones ordinarias de manera trimestral y sesiones extraordinarias cuando así se requieran;
- VIII. Analizar, y en su caso, aprobar los informes trimestrales de avances financieros y programáticos que presenta el Director General del INMUDERE;
- IX. Analizar, y en su caso, aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo descentralizado y su situación patrimonial que presente el Director General;



- X. Por conducto del Presidente Municipal, turnar al ejecutivo estatal y federal los acuerdos de la Junta de Gobierno que lo ameriten por su naturaleza e importancia con apego a la ley;
- XI. Por conducto del Presidente Municipal, turnar al cabildo las propuestas que surjan del seno de la Junta de Gobierno cuando las leyes o reglamentos aplicables en la materia lo exijan o porque su importancia así se considere conveniente;
- XII. Proponer por conducto del Presidente Municipal a los gobiernos municipal, estatal y federal, las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos del INMUDERE;
- XIII. Celebrar por conducto del Presidente Municipal los acuerdos de coordinación con el sector público estatal y federal y con otros municipios, así como los sectores privados y sociales, para complementar los fines del INMUDERE;
- XIV. Nombrar al Director General del INMUDERE, a propuesta del Presidente Municipal, en un plazo de 90 días naturales.
- XV. Representar al INMUDERE como mandatario general para pleitos y cobranzas, actos de administración con facultades aún aquellas que requieran de cláusula especial en forma enunciativa más no limitativa, presentar todo tipo de denuncias, demandas, querellas, juicios de amparo, contestar demandas, absolver y articular posiciones, formular preguntas y repreguntas, presentar testigos, formular tachas y objeciones, impugnar de falsos documentos, celebrar convenios judiciales y extrajudiciales, que pongan fin a litigios sin perjudicar los intereses del comité, otorgar perdón, desistirse del juicio de amparo o demandas civiles o administrativas, acudir ante cualquier autoridad administrativa, laboral, judicial, de índole municipal, estatal o federal; pudiendo sustituir su mandato, todo o en parte en profesionistas del derecho ya sea en uno o más apoderados para que lo ejerzan conjunta o separadamente;
- XVI. Autorizar al Director General a emitir los mandatos o poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como las especiales que requieran clausula especial en los términos del Código Civil para el Estado de Baja California; y
- XVII. Aprobar los contratos o convenios que pretenda celebrar el INMUDERE, con dependencias o entidades públicas o privadas, por medio de los cuales se comprometa el patrimonio de manera parcial o total del mismo.
- XVIII. Las demás que les fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 16.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV,



expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 16.-** Son funciones del Presidente de la Junta de Gobierno:

- I. Representar a la Junta de Gobierno;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno con tres días de anticipación y a las extraordinarias con 24 horas de anticipación;
- III. Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- IV. Las demás que le confiera el presente reglamento.

**ARTÍCULO 17.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 17.-** Son funciones del Secretario de la Junta de Gobierno:

- I. Elaborar el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta los asuntos que, a propuesta de los integrantes de la misma, se deban incluir;
- II. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente si la Junta de Gobierno puede sesionar válidamente;
- III. Levantar actas de la sesiones;
- IV. Dar lectura a las actas de las sesiones anteriores;
- V. Ejecutar los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno;
- VI. Participar en las reuniones de la Junta de Gobierno;
- VII. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- VIII. Aquellas que sean inherentes a su condición de Secretario de la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 18.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV,



expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 18.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 01 de julio del año 2020, publicado en el Periódico Oficial No. 41, de fecha 17 de julio del 2020, Tomo CXXVII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 18.-** Los miembros de la Junta de Gobierno o sus suplentes debidamente acreditados, cuando asistan en representación de su titular, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Participar con voz y voto en los acuerdos que se tomen en la Junta de Gobierno;
- III. Participar en las comisiones, mesas técnicas o grupos de trabajo que la junta les encomiende y suscribir las actas de las sesiones en las que tenga participación;
- IV. Proponer ante la Junta de Gobierno, los mecanismos e instrumentos que considere idóneos para el adecuado desarrollo del INMUDERE; y
- V. Las demás que le asigne la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 19.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 19.-** La Junta de Gobierno podrá sesionar de forma ordinaria o extraordinaria.

**ARTÍCULO 20.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:



**ARTÍCULO 20.-** Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas por escrito de manera trimestral, notificando a los integrantes de la Junta de Gobierno con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación.

**ARTÍCULO 21.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 21.-** Podrán celebrarse sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno cuando así se requieran, a juicio del Presidente de la misma o a petición de la mayoría de sus integrantes, debiendo ser convocadas por escrito, notificando a los integrantes de la Junta de Gobierno con mínimo veinticuatro horas de anticipación.

**ARTÍCULO 22.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 22.-** Las convocatorias deberán ir acompañadas con la información a tratar en la sesión o ser enviada por correo electrónico. Las sesiones son públicas, excepto cuando a criterio de la Junta de Gobierno, por la naturaleza del asunto a tratar, deban ser privadas.

**ARTÍCULO 23.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 23.-** Las convocatorias que se expidan deberán contener dentro de su orden de día, por lo menos los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal;
- II. Aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Presentación de acuerdos y resoluciones específicas;
- IV. Presentación de informes; y



V. Asuntos generales, solo para el caso de las sesiones ordinarias.

**ARTÍCULO 24.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 24.-** Para la declaración del quórum legal, la Junta de Gobierno deberá contar con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

**ARTÍCULO 25.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 25.-** Las resoluciones de la Junta de Gobierno se toman por consenso o, si por alguna circunstancia éste no es posible, por mayoría de votos, correspondiendo éste a más de la mitad de los miembros con derecho a voto que la integran. En caso de empate el Presidente de la Junta de Gobierno cuenta con voto de calidad para decidir el resultado.

**ARTÍCULO 26.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 26.-** Los acuerdos tomados por las sesiones de la Junta de Gobierno, se asentarán en el libro de actas, mismas que serán suscritas por el Presidente y Secretario de la Junta de Gobierno, siendo éste último el responsable del resguardo de las mismas.

**ARTÍCULO 27.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:



**ARTÍCULO 27.-** Las sesiones se desarrollarán sujetándose a la convocatoria y al orden del día que hayan sido expedidos en los términos de este Reglamento. Si de la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes integrantes en número suficiente para la declaración del quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por media hora; si transcurrido este plazo no se reúnen el quórum legal, la sesión será diferida. Para resolver lo no previsto por este ordenamiento en relación con el desarrollo de las sesiones, el Presidente de la Junta de Gobierno lo someterá a consideración de los integrantes de la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 28.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 28.-** Una vez instalada la sesión no puede suspenderse, sino en los siguientes casos:

I. Cuando se retire alguno de los integrantes de la Junta de Gobierno de manera que se disuelva el quórum legal para sesionar; y

II. Cuando el Presidente Municipal estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión por causa de fuerza mayor, cuando se suspenda una sesión de la Junta de Gobierno, el Secretario, hará constar en el acta la causa de la suspensión y deberá convocar para la continuación de la sesión dentro de los tres días hábiles siguientes a la suspensión.

**CAPÍTULO IV** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

#### **CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR GENERAL**

**ARTÍCULO 29.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV,



expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 29.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 23 de Febrero del año 2012, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 09 de Marzo de 2012, Tomo CXIX, expedido por el H. XX Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el C.P. Enrique Pelayo Torres, diciembre 2010 - marzo 2012; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 29.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de septiembre del año 2020, publicado en Periódico Oficial No. 56, de fecha 11 de septiembre de 2020, Tomo CXXVII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021, para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 29.-** Para ser Director General del INMUDERE, se deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; debidamente acreditada con acta de nacimiento o carta de naturalización.

II. Contar con una residencia mínima de cinco años en el Municipio; debidamente acreditada con acta de nacimiento y/o carta de residencia expedida por el ayuntamiento.

III. Acreditar conocimientos y experiencias en materia de cultura física y deporte para el buen desempeño de su función; debidamente acreditada con documento fehaciente.

IV. Contar con título y cédula profesional de nivel licenciatura, posgrado y/o especialidad, en cualquiera de las áreas que comprendan el estudio de la cultura física y el deporte; debiendo exhibir los documentos en original en el plazo establecido para su nombramiento por la Junta de Gobierno, y

V. No estar inhabilitado para ejercer un cargo público; debidamente acreditada con documento fehaciente.

**ARTÍCULO 30.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV,





expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 30.-** Son facultades y obligaciones del Director General de INMUDERE las siguientes:

- I. Presentar los programas operativos anuales y los proyectos de inversión del INMUDERE a la Junta de Gobierno;
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
- III. Designar y remover libremente al resto de los funcionarios administrativos, con los que el INMUDERE tenga relación laboral, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia y el presente reglamento;
- IV. Dirigir el funcionamiento del INMUDERE de conformidad con las disposiciones normativas;
- V. Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del INMUDERE;
- VI. Presentar un informe trimestral del avance financiero y programático del organismo a la Junta de Gobierno;
- VII. Presentar un informe anual del estado que guarda la administración del organismo, así como de su patrimonio a la Junta de Gobierno;
- VIII. Certificar copia de los documentos originales que obren en los archivos de la entidad, pudiendo delegar cualquier atribución que no esté señalada expresamente como indelegable;
- IX. Las demás que establezcan las diversas leyes y reglamentos aplicables en la materia.

**CAPÍTULO V** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

## **CAPÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**



**ARTÍCULO 31.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 23 de Febrero del año 2012, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 09 de Marzo de 2012, Tomo CXIX, expedido por el H. XX Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el C.P. Enrique Pelayo Torres, diciembre 2010 - marzo 2012; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 31.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 31.-** Para el estudio, planeación, despacho de los asuntos y adecuado cumplimiento del objeto para el que fue creado el INMUDERE, este contará con las siguientes unidades administrativas:

- I.- Dirección General;
- II.- Unidad Administrativa; y
- III.- Unidad de Promoción, Difusión y apoyos externos.
- IV.- Subdirección Técnica de Control y Avance;
- V.- Subdirección de Instalaciones Deportivas;

**UNIDAD ADMINISTRATIVA,** la denominación fue adicionada por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

#### **UNIDAD ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 32 .-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:



**ARTÍCULO 32.-** La Unidad Administrativa tendrá a su cargo el manejo, control y optimización de todos los recursos del instituto, con procedimientos administrativos ágiles, procesos contables claros y sistematización administrativa del instituto.

**ARTÍCULO 33 .-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 33.-** Para el desarrollo de las facultades asignadas a la Unidad Administrativa, la misma contará con un contador general, el cual tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaboración de estados financieros de la entidad;
- II. Establecer normas, sistemas y procedimientos que rijan la organización y operación del área de contabilidad de conformidad con los programas y las políticas del INMUDERE;
- III. Proveer la información contable y financiera a la Unidad Administrativa como apoyo en la toma de decisiones;
- IV. Atender al personal de auditoría interna;
- V. Revisar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales, así como autorizar los comprobantes de pago asignándolos a las partidas correspondientes;
- VI. Ordenar la expedición de cheques y revisar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales, así como autorizar los comprobantes de pago asignándolos a las partidas correspondientes
- VII. Coordinar y efectuar el registro general de las operaciones financieras y contables para la formulación de los estados financieros;
- VIII. Verificar y cumplir con los sistemas y procedimientos técnicos utilizados en la entidad, reglamentos, normas jurídicas y leyes fiscales correspondientes;
- IX. Verificar y mantener actualizada toda la documentación y archivos contables;
- X. Coordinar todas las operaciones contables, las declaraciones de impuestos, el programa de pagos a proveedores, acreedores y todas aquellas relativas a contabilidad general;
- XI. Realizar oportunamente las instrucciones y actividades técnicas de la contabilidad que le sean asignadas por el Director General y el responsable de la unidad administrativa;
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Director General.



**ARTÍCULO 34** .- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 34.-** Para ejercer el cargo de Contador General de la Unidad Administrativa del INMUDERE, se deberán de satisfacer los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, mayor de edad, en pleno uso de sus derechos;
- II. Residencia mínima de 5 años en el Municipio;
- III. Contar con título y cedula profesional de nivel licenciatura, posgrado y/o especialidad en materia de contabilidad;
- IV. Carta de no inhabilitación para ejercer un cargo público;
- V. No haber sido procesado por delitos patrimoniales;
- VI. Constancia de antecedentes penales.

**UNIDAD DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y APOYOS EXTERNOS**, la denominación fue adicionada por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

#### **UNIDAD DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y APOYOS EXTERNOS**

**ARTÍCULO 35** .- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 35.-** El Departamento de promoción, difusión y apoyos externos, tendrá a su cargo la búsqueda de recursos en la iniciativa privada que permita incrementar sustancialmente los ingresos del INMUDERE en general y para programas específicos, aprovechando el gran potencial que el deporte tiene para ello y la creciente experiencia de las firmas comerciales en el patrocinio al mismo.



**DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL Y AVANCE**, la denominación fue adicionada por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

### **DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL Y AVANCE**

**ARTÍCULO 36** .- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 36.-** La Subdirección Técnica es el área encargada de los programas de servicio directo a la comunidad, será responsable de atender todas las inquietudes ciudadanas en el deporte y proponer nuevos métodos y programas que permitan involucrar al mayor número de ciudadanos en su práctica.

**ARTÍCULO 37** .- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 37.-** La Subdirección Técnica de Control y Avance, para el ejercicio de sus atribuciones, contará con los departamentos de:

- I.- Departamento de Deporte Para Todos;
- II.- Departamento de Deporte Estudiantil;
- III.- Departamento de Deporte Asociado; y
- IV.- Departamento del Deporte Delegacional;

**ARTÍCULO 38** .- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el



Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 38.-** El Departamento de Deporte para todos estará encargado de coordinar el esfuerzo de las colonias y asentamientos urbanos en materia deportiva con capacidad de organizar y evaluar el trabajo de la comunidad. Sobre este recaerá también la creación, evaluación y seguimiento de los centros de iniciación deportiva. Los centros de iniciación deportiva atenderán las demandas ciudadanas en programas de aprendizaje deportivo, de recreación, de conservación de la salud, para la tercera edad y población con discapacidad.

**DEPARTAMENTO DE DEPORTE ESTUDIANTIL,** la denominación fue adicionada por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

#### **DEPARTAMENTO DE DEPORTE ESTUDIANTIL**

**ARTÍCULO 39 .-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 39.-** El Departamento de Deporte Estudiantil estará encargado de organizar, agrupar y liderar a las instituciones municipales de educación física, instituciones educativas de los diferentes niveles y a todos sus maestros.

**DEPARTAMENTO DE DEPORTE ASOCIADO,** la denominación fue adicionada por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:



## **DEPARTAMENTO DE DEPORTE ASOCIADO**

**ARTÍCULO 40** .- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 40.-** El Departamento de Deporte Asociado estará encargado de atender a los ciudadanos organizados, en torno al deporte y de fomentar su organización en los que no lo estén, para que de una manera subsidiaria el municipio pueda apoyar su desarrollo.

**DEPARTAMENTO DE DEPORTE DELEGACIONAL**, la denominación fue adicionada por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

## **DEPARTAMENTO DE DEPORTE DELEGACIONAL**

**ARTÍCULO 41** .- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 41.-** El Departamento del Deporte Delegacional, estará encargado de coordinar el esfuerzo de las delegaciones en materia deportiva con capacidad de organizar y evaluar el trabajo de la comunidad. Sobre este recaerá también la creación, evaluación y seguimiento de los centros de iniciación deportiva en las delegaciones municipales. Los centros de iniciación deportiva en las delegaciones municipales, atenderán demandas ciudadanas en programas de aprendizaje deportivo, de recreación, de conservación de la salud, para la tercera edad y población con discapacidad.

**ARTÍCULO 41 bis.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 01 de julio del año 2020, publicado en el Periódico Oficial No. 41, de fecha 17 de julio del 2020, Tomo CXXVII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el



Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 41 bis.** El Departamento del Deporte Adaptado, estará encargado de coordinarse con las personas que practican o promueven en materia deportiva con capacidad de organizar y evaluar el trabajo de la comunidad.

Sobre este recaerá también la creación, adaptación de los espacios e instalaciones deportivas, verificar que los espacios públicos e instalaciones cumplan con los requerimientos para llevar actividades para esta área; así como que sean incluidos en los candelarios o programaciones los lugares para el deporte adaptado.

La evaluación y seguimiento de los centros de iniciación deportiva relacionados con el deporte adaptado. Los centros de iniciación deportiva en el municipio y sus delegaciones, y atenderán las demandas ciudadanas en programas de aprendizaje deportivo, de recreación, de conservación de la salud, para la población con discapacidad.

**SUBDIRECCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**, la denominación fue adicionada por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

#### **SUBDIRECCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

**ARTÍCULO 42 .-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 42.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 01 de julio del año 2020, publicado en el Periódico Oficial No. 41, de fecha 17 de julio del 2020, Tomo CXXVII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:





**ARTÍCULO 42.-** El Departamento de Instalaciones Deportivas tendrá a su cargo la administración de las unidades deportivas y canchas al aire libre y gimnasios de usos múltiples municipales, asignadas a la entidad, vigilando la contabilidad en las que generen ingresos y buscando mecanismos que permitan incrementarlos sin afectar a la ciudadanía. Será responsable de que todas las instalaciones deportivas se encuentren en las mejores condiciones de uso.

**CAPÍTULO V,** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

#### **CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DEL INMUDERE**

**ARTÍCULO 43 .-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 43.-** El patrimonio del INMUDERE se integrará por:

- I. Los bienes y derechos que aporten los gobiernos federal, estatal y municipal;
- II. Los subsidios que otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal;
- III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con base en cualquier título legal;
- IV. Las donaciones, legados, subvenciones, herencias que le sean otorgados o aportados por instituciones públicas o privadas o personas físicas o morales;
- V. Los ingresos que obtenga por servicios que preste, los productos y rentas de sus bienes patrimoniales; y
- VI. Las concesiones, permisos y autorizaciones que se le otorgue conforme a los fines del presente reglamento.

**ARTÍCULO 44 .-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el



Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 44.-** El Gobierno Municipal contemplará un presupuesto anual de operación para cada ejercicio fiscal que le permitirá cubrir los gastos de operación.

**ARTÍCULO 45** .- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 45.-** El presupuesto del INMUDERE estará sometido al régimen de egresos anual, por lo cual deberá contener las partidas y provisiones necesarias.

**ARTÍCULO 46** .- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 46.-** En caso de disolución de la entidad, todo su patrimonio se transferirá a favor del Municipio de Ensenada, Baja California.

**ARTÍCULO 47** .- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 47.-** El cobro de las cuotas de recuperación de los distintos espacios deportivos, programas o actividades deberá estar considerado en la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California vigente.

**ARTÍCULO 48** .- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto de 2018, Tomo CXXV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el



Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 48.-** Por lo que se refiere a los funcionarios y servidores públicos que conforman la organización administrativa del INMUDERE, serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones y para la determinación de las responsabilidades, procedimientos, sanciones y recursos administrativos, se deberán de sujetar a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

## **CAPÍTULO VII DE LOS COMITÉS DEPORTIVOS**

**ARTÍCULO 49.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 49.-** El comité deportivo es un órgano de apoyo del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada INMUDERE cuyo objeto fundamental es promover organizar desarrollar el deporte entre los vecinos de la Colonia o fraccionamiento en que se ubique la instalación deportiva del instituto.

**ARTÍCULO 50.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 50.-** El comité deportivo es constituido o creado por el INMUDERE como su coadyuvante en la administración de la instalación deportiva de la colonia, buscando que



la misma sea financieramente autosuficiente, esto es que no represente una erogación o gasto para dicho instituto.

**ARTÍCULO 51.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 51.-** El comité deportivo procurará también el mantenimiento mejoramiento y restauración del espacio deportivo en cuestión y el óptimo aprovechamiento del mismo.

**ARTÍCULO 52.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 52.-** Se establece expresamente que la administración del espacio deportivo de que se trate corresponde directamente al INMUDERE en tal virtud esta paramunicipal podrá realizar en cualquier momento las auditorías inspecciones o cualquier otra acción a fin de verificar que el comité esté cumpliendo eficaz y honestamente con su gestión.

**ARTÍCULO 53.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 53.-** La creación o constitución del comité no establece relación laboral alguna entre cada uno de los integrantes y el INMUDERE, así como tampoco con las personas que el comité contrate o emplee en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 54.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:



**ARTÍCULO 54.-** El comité podrá constituirse en sociedad o asociación civil si esto resulta necesario para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 55.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 55.-** Para la elección de la mesa directiva del comité deportivo se integrará por un mínimo de 5 personas y un máximo de 8, todos vecinos de la colonia de que se trate siendo un Presidente, un Secretario, un Tesorero y Vocales.

**ARTÍCULO 56.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 56.-** Los cargos o puestos directivos del comité son honoríficos no percibiéndose por su desempeño retribución monetaria alguna.

**ARTÍCULO 57.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 57.-** La vigencia del Comité Deportivo será a partir de la fecha en la que oficialmente queda constituido hasta al terminar la administración actual.

**ARTÍCULO 58.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:



**ARTÍCULO 58.-** Los integrantes del comité podrán reelegirse solo una vez cada 2 administraciones continuas.

**ARTÍCULO 59.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 59.-** El comité deportivo tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I.- Analizar la problemática de los diversos deportes que se practican en la instalación deportiva y buscar una posible solución de la misma;
- II.- Elaborar calendarios programas y horarios de las actividades deportivas que se realizan en las instalaciones deportivas en coordinación con el INMUDERE.
- III.-Elaborar programa para el mantenimiento mejoramiento y restauración material de la instalación deportiva, así como para su mejor funcionamiento.
- IV.-Promover eventos deportivos artísticos comerciales etcétera a fin de obtener fondos o recursos para destinarlos al mantenimiento mejoramiento y restauración de la instalación deportiva con el consentimiento expreso del INMUDERE este instituto ejercerá un directo y estricto control sobre los ingresos que se obtengan de Estas actividades.
- V.- Promover la formación de equipos entre las personas que practican algún deporte en la instalación deportiva y su afiliación a la asociación respectiva.
- VI.- Resolver los conflictos que surjan entre los usuarios y equipos En cuanto al uso de la instalación deportiva.
- VII.- Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores que tiendan a la abstención del objeto fundamental del comité.

**ARTÍCULO 60.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 60.-** El Comité Deportivo acatará en sus términos las instrucciones y recomendaciones que emita el INMUDERE relacionadas con su gestión.



**ARTÍCULO 61.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 61.-** El Comité Deportivo deberá permitir que el INMUDERE realice todas las acciones de verificación o control referida en los artículos 52 y 59 fracción III del presente reglamento, proporcionando todos los elementos que se le requieran para este fin.

**ARTÍCULO 62.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 62.-** El Comité Deportivo deberá presentar ante el INMUDERE un informe trimestral por escrito en lo que se refiere a sus finanzas y actividades en general dentro de los 10 días siguientes del siguiente trimestre.

**ARTÍCULO 63.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 63.-** Los integrantes del comité podrán ser suplidos de sus funciones por mayoría de votos del comité o por el INMUDERE, cuando no cumplan con sus obligaciones, funciones y/o responsabilidades, basándose en el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO 64.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 64.-** Una vez revocado algún integrante, será el comité por mayoría de votos, quien decida quién ocupará el espacio revocado.



**ARTÍCULO 65.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 65.-** El Comité Deportivo deberá entregar al INMUDERE, recibos foliados por todos los ingresos que obtengan junto con el informe trimestral.

**ARTÍCULO 66.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 66.-** Son obligaciones y atribuciones de los miembros del comité:

- I.- Asistir a las sesiones del comité;
- II.- Intervenir en las discusiones del comité;
- III.- Emitir su voto Respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- IV.- Proponer la asistencia de servidores públicos que por la naturaleza de los asuntos a tratar de van a asistir a las sesiones del comité;
- V.- Sugerir al presidente del comité los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias y en su caso en las extraordinarias;

**ARTÍCULO 67.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 67.-** Los integrantes del comité promoverán en el ámbito de sus respectivas competencias la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos tomados en el seno del comité.





**ARTÍCULO 68.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 68.-** Los integrantes del comité podrán solicitar por escrito en cualquier tiempo al Presidente del comité a través del Secretario que se convocó a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran.

**ARTÍCULO 69.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 69.-** El PRESIDENTE es el representante del Comité Deportivo y tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I.- Convocar y presidir todas las sesiones del comité dirigir el debate y resolver las cuestiones de orden que se presenten, así como proponer la agenda correspondiente;
- II.- Suscribir conjuntamente con el secretario cuando menos el acta de las sesiones del comité, así como los documentos relacionados con su actividad financiera y deportiva;
- III.- Autorizar con su firma todos los gastos del comité;
- IV.- Dirigir y supervisar el cumplimiento de las actividades programadas por el comité;
- V.- Emitir voto de calidad en el caso de que la votación de algún asunto resulte con igual número de votos;
- VI.- Las análogas a las anteriores necesarias para el funcionamiento del comité.

**ARTÍCULO 70.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:



**ARTÍCULO 70.-** El SECRETARIO es el encargado de tramitar y formular la documentación de carácter administrativo y tendrá las siguientes funciones y atribuciones;

- a).- Procesar la correspondencia en forma clasificada así como tramitar las comunicaciones recibidas.
- b).- Asistir a todas las sesiones del comité con voz y voto;
- c).- Elaborar el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones del comité Integra la documentación requerida realizar y suscribir las actas correspondientes y registrar la asistencia recabando las firmas necesarias.
- d).- Dar seguimiento a los acuerdos del comité;
- e).- Formular los estudios y diagnósticos que se requieran para el funcionamiento del comité;
- f).- Llevar el libro de actas del comité;
- g).-Transcribir oportunamente los acuerdos tomados por el comité;
- h).-Firmar con el presidente los documentos del comité;
- i).- Citar a los miembros del comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- j).- Procesar la correspondencia en forma clasificada y organizar el archivo;
- k).-Representar al presidente del comité en su ausencia;
- l).- Aquellas necesarias para el buen funcionamiento del comité.

**ARTÍCULO 71.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 71.-** El TESORERO del comité es el responsable de la contabilidad del comité y tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I.-asistir a todas las sesiones del comité;
- II.-Resguardar celosamente los fondos y valores del comité;
- III.- Acordar con el Presidente y el Secretario la forma de manejar los fondos del comité;
- IV.-Llevar un inventario de los bienes del comité;
- V.- Elaborar informe Financiero en los términos del Artículo15 de este reglamento;
- VI.- Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores necesarias para el buen funcionamiento del comité.



**ARTÍCULO 72.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 72.-** Son funciones y atribuciones de los VOCALES del comité:

- a).- Asistir a las sesiones se celebra el comité;
- b).-Desempeñar con diligencia las funciones, comisiones, tareas o gestiones que les asigne el Presidente del comité;
- c).- Suplir en sus ausencias temporales al Secretario o al Tesorero del comité;
- d).- Ejercer funciones de escrutadores en las votaciones.

**ARTÍCULO 73.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 73.-** El Comité Deportivo sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada mes y de forma extraordinaria cada vez que su Presidente lo considere necesario o a solicitud de cualquiera de los miembros.

**ARTÍCULO 74.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 74.-** De cada sesión que se celebre el Comité deportivo se deberá levantar un acta que contendrá el orden del día el nombre y cargo de las asistentes a la sesión el desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados en la misma, asimismo deberán dar asentados en el acta los nombres de los responsables de la ejecución de los acuerdos que se tomen y en su caso los plazos para su cumplimiento.



**ARTÍCULO 75.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 75.-** Cualquier miembro del comité podrá solicitar la inclusión de tema o asuntos no consignados en el orden del día de la sesión.

**ARTÍCULO 76.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 76.-** El orden del día para todas las sesiones del comité será aprobado por sus integrantes al inicio de la sesión.

**ARTÍCULO 77.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 77.-** Las decisiones del comité serán turnadas por mayoría de votos el presidente tendrá voto dirimente.

**ARTÍCULO 78.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 78.-** Los miembros del comité podrán invitar asociaciones a servidores públicos que consideren necesarios para una mejor resolución de los asuntos que ahí se discutan quienes asistan con voz, pero sin voto.



**ARTÍCULO 79.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 79.-** Para la celebración de las sesiones ordinarias del comité el secretario enviara a sus miembros e invitados la convocatoria y el orden del día correspondiente con una anticipación de 3 días hábiles y en el caso de sesiones extraordinarias con 24 horas cuando menos de anticipación.

**ARTÍCULO 80.-** Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2021, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 26 de febrero del 2021, Tomo CXXVIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 80.-** El curso necesario para dar validez a las secciones es deberán estar presentes más de la mitad de sus miembros.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento Interior empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los representantes ciudadanos del Subcomité Sectorial de deporte que integren la Junta de Gobierno al momento de publicarse el presente Reglamento, durarán en su cargo hasta el término del periodo de la administración municipal.

DADO en el Palacio Municipal por el H. XVI Ayuntamiento de la ciudad de Ensenada, Baja California del día 1º. de Julio de 1999.

“ATENTAMENTE”  
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”



Acuerdo de Cabildo por el que se reforman los artículos 1 y 29, de Fecha 07 de Noviembre del año 2007, publicado en el Periódico Oficial No. 1, de fecha 4 de Enero de 2008, Tomo CXV, expedido por el H. XVIII Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el C. Quim. César Mancillas Amador, 2004-2007.

#### TRANSITORIOS

UNICO.- Esta reforma entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Acuerdo de Cabildo por el que se adiciona el ARTÍCULO 16 y se reforma el artículo 17 fracción III, de Fecha 23 de febrero del año 2012, publicado en el Periódico Oficial No. 13, de fecha 9 de Marzo de 2012, Tomo CXIX, expedido por el H. XX Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el C.P. Enrique Pelayo Torres, Diciembre 2010 – Marzo 2012.

#### TRANSITORIOS

UNICO.- Las presentes modificaciones reglamentarias entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Acuerdo del XXII Ayuntamiento de Ensenada, tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 07 de agosto del 2018, por medio del cual se realizan diversas modificaciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 39, Tomo CXXV de fecha 24 de agosto del 2018, siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

**UNICO.** - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Acuerdo del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 01 de julio del 2020, por medio del cual se reforman los artículos 5, 7,



9, 12, 18, y 42 y se adiciona el artículo 41 bis, publicado en el Periódico Oficial No. 41, de fecha 17 de julio del 2020, Tomo CXXVII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado de Baja California.

Acuerdo del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 02 de septiembre del 2020, por medio del cual se reforma y adiciona las fracciones I y II del artículo 6, la fracción XIV del artículo 15, así como las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 29, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 56 Tomo CXXVII de fecha 11 de septiembre del 2020, siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, octubre 2019 – septiembre 2021.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - La Presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Acuerdo del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 29 de septiembre del 2020, por medio del cual se reforma el artículo 8, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 63 Tomo CXXVII de fecha 09 de octubre del 2020, siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, octubre 2019 – septiembre 2021.

### **ARTICULO TRANSITORIO.**

**Único.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



Acuerdo del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 22 de octubre del 2020, por medio del cual se reforma el artículo 5, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 70 Tomo CXXVII de fecha 06 de noviembre del 2020, siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, octubre 2019 – septiembre 2021.

### **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado de Baja California.

Acuerdo del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, tomado en Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de Cabildo celebrada en fecha 10 de Febrero del 2021, por medio del cual se adicionan los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 13 Tomo CXXVIII de fecha 26 de Febrero del 2021, siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, octubre 2019 – septiembre 2021.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y/o Periódico Oficial del Estado de Baja California.